



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.	
DOC. N°	8735 237
EXP. N°	5943 500



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **047** -2025-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 03 ENE. 2025

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 5943500 y el Informe Técnico N°.09-2025-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 23 de enero de 2025, a favor del servidor Alejandro Pérez Romero.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • Por enfermedad. • **Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos.** • Por maternidad. • Por fallecimiento del cónyuge o



conviviente, padres, hijos o hermanos. • Por estudios o capacitación oficializada. • Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. • Por paternidad. • Por onomástico;

Que, de conformidad al Artículo 49° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) **La licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente padres, hijos o hermanos**, se otorga hasta un máximo de siete (7) días calendario y debe ser comunicado por el servidor o servidora civil dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el hecho invocado;

Que, conforme a los artículos 4° y 5° del Reglamento de la Ley N° 30012; "Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se Encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave", el servidor de la administración público, tiene derecho a gozar de licencia remunerada, cuya duración es hasta siete (07) días calendarios continuos, **pero condicionado al cumplimiento concurrente como requisito**. La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, así como el **Certificado Médico, que debe determinar la condición de enfermedad terminal o accidente grave del familiar directo; y este debe estar hospitalizado en un Centro Asistencial**. En caso contrario, el trabajador debe reincorporarse a su centro de labores. La duración de la Licencia es hasta 7 días calendario continuo y es remunerada;

Que, don Alejandro Pérez Romero, servidor nombrado de la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo del Gobierno Regional Junín, manifestando que su cónyuge Teodocia Paucar Romero se encuentra delicada de salud y amparada en la Ley 30012, solicita licencia por enfermedad grave de cónyuge; consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: licencia por enfermedad grave de cónyuge a don **ALEJANDRO PÉREZ ROMERO**, servidor nombrado de la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo del Gobierno Regional Junín, por el período de siete (07) días a partir del 14 al 20 de enero de 2025, por su cónyuge Teodocia Paucar Romero, en aplicación a los dispositivos legales antes enunciados.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL